

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, del Servicio Territorial de Fomento, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.

Expte.: P-I 15/70.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la vivienda ubicada en *Palencia, C/ Menéndez Pelayo n.º 10 – 1.º B de Palencia*, propiedad de *D. Juan Carlos Simal Ortega y otro*, con *D.N.I. 12717658-S*, amparada por el expediente de Viviendas de Protección Oficial *P-I 15/70*, cuya descalificación fue solicitada por su propietario.

Lo cual se comunica para general conocimiento.

Palencia, 6 de febrero de 2009.

El Delegado Territorial,
Fdo.: JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/1976/2008, de 6 de noviembre, por la que se resuelve conceder Autorización Sanitaria de Funcionamiento de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante alogénico del Hospital Clínico Universitario de Valladolid».

Advertido error en la Orden SAN/1976/2008, de 6 de noviembre, publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 223, de 18 de noviembre de 2008 (páginas 22699 y 22700), se procede a realizar la siguiente corrección:

En el Título, donde dice «trasplante alogénico» debe decir «trasplante».

En el párrafo primero, donde dice «trasplante alogénico» debe decir «trasplante».

En el párrafo primero de los Antecedentes de Hecho, donde dice «trasplante alogénico» debe decir «trasplante».

En el Resuelto, donde dice «trasplante alogénico» debe decir «trasplante».

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/2002/2008, de 7 de noviembre, por la que se resuelve conceder Autorización Sanitaria de Funcionamiento de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante alogénico del Hospital General Yagüe».

Advertido error en la Orden SAN/2002/2008, de 7 de noviembre, publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 227, de 24 de noviembre de 2008 (pág. 23190), se procede a realizar la siguiente corrección.

En el Título, donde dice «trasplante alogénico» debe decir «trasplante».

En el párrafo primero, donde dice «trasplante alogénico» debe decir «trasplante».

En el párrafo primero de los Antecedentes de Hecho, donde dice «trasplante alogénico» debe decir «trasplante».

En el Resuelto, donde dice «trasplante alogénico» debe decir «trasplante».

ORDEN SAN/316/2009, de 9 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia n.º 365/2007 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Valladolid, dimanante del procedimiento abreviado n.º 630/2006 seguido a instancia del Sindicato de Médicos de Castilla y León (SIMECAL).

Con fecha 26 de septiembre de 2007, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Valladolid dictó la Sentencia n.º 365/2007 en el Procedimiento Abreviado n.º 630/2006, seguido a instancia del SINDICATO DE MÉDICOS DE CASTILLA Y LEÓN (SIMECAL), cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO «SE ESTIMA la pretensión deducida en el presente Recurso Contencioso-Administrativo núm.: PA 630/2006 interpuesto, por la representación del SINDICATO DE MÉDICOS DE CASTILLA Y LEÓN (SIMECAL), contra la Orden SAN/1906/2006, de 15 de noviembre, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, por la que se convoca un proceso para la integración directa y voluntaria en la condición de personal estatutario al servicio de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León del personal funcionario dependiente de las Gerencias de Atención Especializada, así como del Centro Regional de Medicina Deportiva, que se anula por no ser conforme a derecho.»

Con fecha 7 de octubre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid dictó la Sentencia n.º 2161/2008 en el Recurso de Apelación n.º 37/2008, confirmando el fallo de primera instancia.

En su virtud y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el Art. 26.1.h) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con los Arts. 118 de la Constitución Española, 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Que se cumpla la sentencia en sus propios términos y para ello se acuerda anular la Orden SAN/1906/2006, de 15 de noviembre, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, por la que se convoca un proceso para la integración directa y voluntaria en la condición de personal estatutario al servicio de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León del personal funcionario dependiente de las Gerencias de Atención Especializada, así como del Centro Regional de Medicina Deportiva.

Publíquese en el «B.O.C. y L.» y notifíquese al interesado, quien de no hallar conforme a derecho la presente resolución así como las medidas que se lleven a cabo en ejecución de la misma, podrá interponer las acciones recogidas en los Arts. 7.1 y 108 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 9 de febrero de 2009.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: FRANCISCO J. ÁLVAREZ GUIASOLA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se delega la gestión del sistema de anticipos de caja fija.

El Decreto 269/1995, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 263/1988, de 29 de diciembre sobre desconcentración de atribuciones de la extinta Consejería de Cultura y Bienestar Social, desconcentra, en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la gestión del sistema de anticipos de caja fija, al que se refiere el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 28 de diciembre, comprendiendo, en todo caso, la autorización de las fases de ejecución del gasto.

El Decreto 117/2007, de 29 de noviembre, ha establecido una nueva regulación del sistema de anticipos de caja fija derogando el Decreto 266/1995, recogiendo en su artículo 19 el procedimiento de gestión de los gastos que anteriormente se contenía en el artículo 5 del derogado Decreto 266/1995 y estableciendo como novedad, al respecto, la necesidad de que los documentos acreditativos del gasto sean conformados por el órgano administrativo que resulte competente para el reconocimiento de las obligaciones y la autorización de los pagos correspondientes.

Por tal motivo, y con la finalidad de agilizar la gestión de estos gastos, se considera conveniente delegar la competencia de conformidad y orden de pago que deberá figurar en las facturas, recibos u otros documentos de naturaleza análoga, que reflejen la reclamación o el derecho del acreedor en el Jefe del Servicio Territorial de Sanidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO:

Primero.— Delegar la gestión del sistema de anticipos de caja fija, prevista en el Decreto 269/1995, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 263/1988, de 29 de diciembre, sobre desconcentración de atribuciones en su trámite de conformidad y orden de pago que deberá figurar en las facturas, recibos u otros documentos de naturaleza análoga, que reflejen la reclamación o el derecho del acreedor, en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia y en el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Palencia.

Segundo.— En el ejercicio de las facultades delegadas se hará constar expresamente esta circunstancia citando la presente Resolución.

Tercero.— Esta Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Palencia, 3 de febrero de 2009.

El Delegado Territorial,
Fdo.: JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ

AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE PISUERGA (PALENCIA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, de 18 de febrero de 2008, relativo a la aprobación definitiva y resolución de alegaciones al expediente de expropiación forzosa por procedimiento de tasación conjunta para los terrenos necesarios para ejecución de accesos y dotaciones al Polígono Industrial.

El Pleno Municipal en sesión de 18/2/08 adoptó acuerdo de aprobación definitiva y resolución de alegaciones al expediente de expropiación forzosa por procedimiento de tasación conjunta para los terrenos necesarios para ejecución de accesos y dotaciones al Polígono Industrial, conforme a lo dispuesto en los artículos 184, 190, 210, 220, 224 y 225 del Rto. de Urbanismo de Castilla y León.

Magaz de Pisuerga, 12 de febrero de 2009.

El Alcalde,
Fdo.: GONZALO ALONSO ANTOLÍN

